

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i></p>	
---	--	---

Chiriguana, Septiembre Diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	SUCESION DEL CAUSANTE MARCOS DE JESUS RUIZ FRAGOSO
DEMANDANTE:	CARMENDIS RUIZ ORTIZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00176-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de **SUCESION DEL CAUSANTE MARCOS DE JESUS RUIZ FRAGOSO**, presentada por **CARMENDIS RUIZ ORTIZ**, mediante apoderado judicial, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Dentro de los hechos de la demanda, se encuentra señalado que el **CAUSANTE MARCOS DE JESUS RUIZ FRAGOSO**, posee una sociedad conyugal vigente con JULIANA LEONOR AVILA ORTIZ, sin aportar el registro civil del matrimonio celebrado.
2. En el hecho "6", señala, "que a pesar de los llamados a los demás herederos para iniciar la sucesión de mutuo acuerdo, esto no ha sido posible", a la luz de lo consagrado en el artículo 492 del C. G. del P., debe identificar quienes son dichos herederos, en aras de llamarlos a que acepten o repudien la herencia.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. OLIVER JOSE ROMERO GOMEZ (PRINCIPAL), y Dra. LESLY LEONOR DURAN MIELES (SUPLENTE), como apoderados judiciales de **CARMENDIS RUIZ ORTIZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Juzgado De Circuito

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e97fo0161987d224b78e6cd7ff38429a435a67ed7cf2coc5ca54oc9e8f41072

Documento generado en 10/09/2021 01:15:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>